

**APRUEBA CONVENIO DE INTEGRACION Y
COOPERACION CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE MOSTAZAL.**

PICHILEMU, 22 DIC. 2009

- CONSIDERANDO :**
- Que, de conformidad con los arts. 3 y 4 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde a los Municipios, entre otras, las siguientes funciones: el desarrollo comunitario, la educación, la cultura, la asistencia social, el turismo, deporte y recreación, etc.
 - El acuerdo adoptado en sesión N° 70 del H. Concejo Municipal de Mostazal, en el cual se compromete a distribuir el 20% del total de los potenciales ingresos que recibiera por aplicación del impuesto del art. 59 de la Ley N° 19.995, porcentaje que se obligó a repartir en iguales porciones entre las Municipalidades de la Asociación de Municipios para el Desarrollo Local de las Comunas de la Sexta Región.
 - El acuerdo del Concejo Municipal de Pichilemu adoptado en sesión ordinaria de fecha 18.12.09, que aprueba por unanimidad la suscripción del Convenio de Integración y Cooperación con la I. Municipalidad de Mostazal.
 - El Memo N° 716/09 del Alcalde.
- VISTOS :**
- Las facultades que me confiere el artículo. 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

EXENTO

№ 03257 /

- 1.- **APRUEBASE** en todas sus partes Convenio de Integración y Cooperación con la Ilustre Municipalidad de Mostazal, de fecha 22 de diciembre de 2009, a través del cual ésta última, se compromete a entregar el 20% de los ingresos provenientes de la aplicación del impuesto del artículo 59 de la Ley N° 19.995, porcentaje que se obligó a repartir en iguales proporciones entre las Municipalidades que forman parte de la Asociación de Municipios para el Desarrollo Local de las Comunas de la Sexta Región.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JAIME A. GARCIA RAMIREZ
Secretario Municipal



ROBERTO CORDOVA CARREÑO
Alcalde

CONVENIO DE INTEGRACIÓN Y COOPERACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU

En Mostazal, Provincia de Cachapoal, Sexta Región, República de Chile, a 22 de Diciembre de 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Mostazal, rol único tributario número 69.080.500-6, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don Sergio Hernan Medel Acosta, cédula nacional de identidad y rol único tributario numero 9.665.032-9, ambos domiciliados en Plaza de Armas sin número, San Francisco de Mostazal, comuna de Mostazal, y, la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, rol único tributario número 69.091.200-7 persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don Roberto Córdova Carreño, cedula nacional de identidad y rol único tributario número 10.102.660-4, ambos domiciliados en calle Ángel Gaete número 365, comuna de Pichilemu, se ha convenido la celebración del siguiente convenio denominado CONVENIO DE COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN.-

I.- GENERALIDADES:

1.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 3 y 4 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades corresponde a los municipios entre otras funciones siguientes:

El desarrollo Comunitario, la Educación, la Cultura, la Asistencia Social, Turismo, Deportes y Recreación, Salud Pública, Capacitación, Promoción de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, etc.-

2.- Por acuerdo adoptado en Sesión N° 70 del Honorable Concejo Municipal de Mostazal, celebrada el 13 de abril del año 2006, la Municipalidad de Mostazal decidió y se comprometió a distribuir el 20% del total de los potenciales ingresos que recibiera por aplicación del impuesto del artículo 59 de la Ley 19.995, porcentaje que se obligó a repartir en iguales proporciones entre las municipalidades que forman parte de la Asociación de Municipios para el Desarrollo Local de las Comunas de la Sexta Región.-

En consecuencia, la obligación de entregar el citado 20% de los ingresos provenientes de la aplicación del impuesto de la Ley 19.995 subsistirá hasta que la Municipalidad de Mostazal perciba dichos ingresos. Por ende en caso alguno podrá exigirse a este municipio el cumplimiento de esta obligación si ya no tuviere derecho a percibir el citado impuesto.-

3.- Con el objetivo de impulsar el desarrollo de todas o algunas de las actividades señaladas en el número 1 anterior, y procediendo de conformidad con el artículo 8 de la Ley 18.695 que permite a las Municipalidades celebrar convenios con otros organismos de la Administración del Estado para el cumplimiento de las mismas funciones, las

Municipalidades de Mostazal y Pichilemu, representadas en la forma señalada en la comparencia, suscriben el presente instrumento con los objetivos siguientes:

- a) Elaborar, Formular y Ejecutar Proyectos de Desarrollo de las respectivas comunas y
- b) Financiar Proyectos Intercomunales, Interprovinciales y/o Regionales, que satisfagan una o más necesidades en común.-

II.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO:

- 1.- Los proyectos cuya ejecución y financiamiento se persigue con el presente convenio serán financiados con el porcentaje del 20% establecidos en el número 2 del capítulo I anterior.-
- 2.- Los proyectos deberán tener un impacto en el desarrollo comunal, según lo determine el municipio de la Región de O'Higgins MURO'H, sobre las políticas de desarrollo para la región.-

III.- MECANISMOS DE ENTREGA DE RECURSOS

- 1.- La suma de dinero que le corresponda entregar a la Municipalidad de Mostazal se efectuará en dos pagos anuales, entiendo que la Municipalidad de Mostazal hará de corte presupuestario de los montos a distribuir un mes antes de la fecha tope, esto quiere decir, en el mes de mayo y noviembre.-
- 2.- La transferencia del dinero se efectuará mediante depósito a nombre de la Municipalidad de Pichilemu en la cuenta corriente número 39009000031 del Banco Estado los meses de mayo y noviembre de cada año.-
- 3.- Para ser girados los fondos correspondientes al periodo siguiente la Municipalidad de Pichilemu deberá remitir la fecha de cierre, adjunta a este Convenio. De no ser recepcionada se congelará el giro hasta el cumplimiento de este envío.-

VI.- INCOMPATIBILIDAD

La obligación que por este convenio de carácter individual asume la Municipalidad de Mostazal con la Municipalidad de Pichilemu es incompatible con cualquiera otra obligación que aquella hubiese contraído y que signifique entregar dineros

percibidos por aplicación del impuesto establecido en la Ley 19.995, particularmente con la obligación establecida en los Estatutos de la Asociación de Municipios para el Desarrollo Local de las Comunas de la Sexta Región, que la Municipalidad de Mostazal aprobada por Decreto Alcaldicio número 256, de fecha 17 de abril de 2007.-

En consecuencia, la Municipalidad de Pichilemu, acepta que la única obligación de la Municipalidad de Mostazal de entregarle dinero a ésta ha percibido por aplicación de la Ley 19.995 es la que se establece en el presente instrumento renunciando en este acto al derecho de exigir el cumplimiento de cualquiera otra deuda originada en la misma ley.-

De cualquier modo, las comparencias han acordado en sus respectivos Concejos Municipales la disolución de la Asociación de Municipios para el Desarrollo Local de las Comunas de la Sexta Región. Así consta de acuerdo adoptado en Sesión N° -- ~~49~~ ¹¹ del Honorable Concejo Municipal de Mostazal de fecha de diciembre de 2009 y de Acuerdo adoptado en Sesión N° 0062 del Honorable Concejo Municipal de Pichilemu de fecha 18 de diciembre de 2009.-

V.- PERSONERÍAS

La personería del Sr., Alcalde de San Francisco de Mostazal ~~Sr. Sergio Me del Acosta~~ para representar a la Ilustre Municipalidad de San Francisco de Mostazal, consta en el Decreto Alcaldicio N° ~~1013~~ de fecha ~~06 de diciembre 2007~~

La personería del Sr., Alcalde Roberto Córdova Carreño, para representar a la Ilustre Municipalidad de Pichilemu, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2150 de fecha 01 de septiembre del 2009.-

El presente Convenio se suscribe y firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en este Municipio y los otro dos en manos de la comuna de Mostazal.-



Sergio Me del Acosta
SERGIO MEDEL ACOSTA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL



Roberto Córdova Carreño
ROBERTO CORDOVA CARREÑO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE INTEGRACIÓN Y
COOPERACIÓN**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL

- E -

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU

En Mostazal, Provincia de Cachapoal, Sexta Región, República de Chile, a 10 de Marzo de 2010, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL**, rol único tributario número 69.080.500-6, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **SERGIO HERNÁN MEDEL ACOSTA**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 9.665.032-9, ambos domiciliados en Plaza de Armas sin número, San Francisco de Mostazal, comuna de Mostazal; y, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU**, rol único tributario número 69.091.200-7, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **Roberto Córdova Carreño**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 10.102.660-4, ambos domiciliados en calle Ángel Gaete número 365, comuna de Pichilemu; se ha convenido en la suscripción del siguiente instrumento:

PRIMERO: Con fecha 22 de Diciembre de 2009, las comparecientes celebraron convención denominada **CONVENIO DE COOPERACIÓN E INTEGRACIÓN**, en adelante el **Convenio**, por la cual la Municipalidad de Mostazal se comprometió a entregar a la Municipalidad de Pichilemu un porcentaje de los ingresos que recibiera por aplicación del impuesto de la Ley 19.995, entrega que se haría en dos pagos anuales, en los meses de Junio y Diciembre, haciendo la Municipalidad de Mostazal el respectivo corte presupuestario en los meses inmediatamente anteriores, esto es Mayo y Noviembre.

SEGUNDO: Considerando el sismo que ha afectado a la zona centro sur de Chile el pasado 27 de Febrero de 2010, y que ha ocasionado daños materiales y personales de diversa entidad en cada una de las comunas de la Sexta Región, las comparecientes han decidido modificar el Convenio citado, en los términos siguientes:

1. La Municipalidad de Mostazal entrega a la Municipalidad de Pichilemu, en este acto y mediante cheque nominativo extendido al efecto, la suma de **\$7.000.000.-**

(siete millones de pesos), con cargo al dinero que debe entregar el próximo mes de Junio de 2010, por aplicación del impuesto de la Ley 19.995.

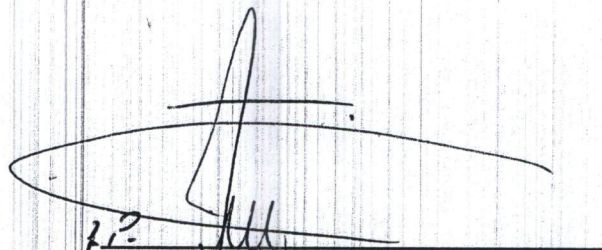
2. La suma señalada en el número anterior se pagará sin necesidad de que la Municipalidad de Pichilemu remita ficha de cierre establecida en el número 3 del Capítulo III del Convenio.

3. En el mes de Junio de 2010 la Municipalidad de Mostazal procederá a descontar de la primera de las cuotas anuales estipuladas en el número 1 del Capítulo III del Convenio los \$ 7.000.000.- (siete millones de pesos) en este acto entregados.

TERCERO: Las modificaciones contenidas en los números precedentes son de carácter excepcional, pues sólo se han estipulado como un medio de paliar las graves consecuencias producidas por el sismo del pasado 27 de Febrero de 2010. En consecuencia, los términos del Convenio se mantienen absolutamente vigentes en lo no alterado por el presente documento, que se suscribe y firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad de Pichilemu y los otros dos en manos de la comuna de Mostazal.



SERGIO MEDEL ACOSTA
ALCALDE DE MOSTAZAL


ROBERTO CÓRDOVA CARREÑO
ALCALDE DE PICHILEMU




GEMA ARMIJO VEGAS
SECRETARIA MUNICIPAL DE MOSTAZAL